

JUEVES, 21 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 96

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2020-3070** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro de Convenios y publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Federación Cántabra de Salvamento y Socorrismo a través del que se canaliza la subvención nominativa para la realización de actividades formativas y otras para el personal de las Agrupaciones de Voluntarios y Bomberos.*

De acuerdo a la aprobación, por Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de fecha 14 de febrero de 2020 del "Convenio entre el Gobierno de Cantabria y la FEDERACIÓN CÁNTABRA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO a través del que se canaliza la subvención nominativa para la realización de actividades formativas y otras para el personal de las Agrupaciones de Voluntarios y Bomberos", y suscrito el día 14 de abril de 2020.

#### SE ACUERDA

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. Y se proceda disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de mayo de 2020.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Noelia García Martínez.

JUEVES, 21 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 96



**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA FEDERACIÓN CÁNTABRA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO A TRAVÉS DEL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y DIVULGACIÓN DE AUTOPROTECCIÓN ACUÁTICA**

En Santander, a 14 de abril de 2020.

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. **PAULA FERNÁNDEZ VIAÑA**, Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, que interviene en representación del Gobierno de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 I) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra, D. **FRANCISCO JAVIER ODRIOZOLA SÁNCHEZ**, Presidente de la Federación Cántabra de Salvamento y Socorrismo, por nombramiento de fecha **30 de septiembre de 2016**.

Las partes firmantes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y

**EXPONEN**

**Primero.-** La Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria regula y ordena la acción pública en materia de protección civil y gestión de emergencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de las competencias autonómicas y locales en esta materia. Entre las finalidades de la acción pública en materia de protección civil y gestión de emergencias, establece en su artículo 3, la preparación y formación continua del personal relacionado con actividades de protección civil y la gestión de emergencias.

**Segundo.-** La Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo y sus Federaciones Autonómicas están amparadas por el Consejo Superior de Deportes dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Son entidades que pueden impartir formación en materia de salvamento y socorrismo, como se desprende del artículo 4 de los Estatutos de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo, y de los Estatutos de la Federación Cántabra de Salvamento y Socorrismo.

La Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo y sus Federaciones Autonómicas se encuentran autorizadas por medio de un certificado de INTERNATIONAL LIFE SAVING FEDERATION (ILS) para expedir certificados de Salvavidas-Socorristas.

Las Federaciones Deportivas de Cantabria integradas en las Federaciones Deportivas Españolas tienen el carácter de entidades de utilidad pública de acuerdo con los artículos 44 y 45 de la Ley 10/1990 del Deporte, según se establece en el artículo 3.6. del Decreto 72/2002, de 20 de junio.

CVE-2020-3070

JUEVES, 21 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 96



La Federación Cántabra de Salvamento y Socorrismo se encuentra integrada en la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo, por lo que se considera "Entidad de Utilidad Pública".

**Tercero.-** La Federación Cántabra de Salvamento y Socorrismo (FCSS) imparte una serie de cursos dirigidos a preparar a personas en el mundo del salvamento. Entre los cursos hay que destacar los siguientes: Primeros auxilios, Socorrismo acuático, Monitores reanimación (RCP), Cursos de reciclaje y Técnicas deportivas.

**Cuarto.-** La dilatada experiencia de la Federación Cántabra de Salvamento y Socorrismo en la formación a personas en el mundo del salvamento, hace de esta institución una valiosa y eficaz colaboradora en las finalidades del Gobierno de Cantabria en materia de Protección Civil.

**Quinto.-** El Gobierno de Cantabria está interesado en apoyar e impulsar la labor formativa proporcionada por la Federación Cántabra de Salvamento y Socorrismo en materia de emergencias, primeros auxilios, socorrismo acuático, etc. de las personas interesadas en formar parte de los servicios de socorrismo actuantes en Cantabria.

Para la adecuada articulación de dicho impulso, se considera idónea la suscripción de un Convenio mediante el que se articulará la subvención nominativa prevista en la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020.

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Subvenciones, resultando de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, estando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto la canalización de la subvención prevista nominativamente en la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2020, con objeto de conseguir la ampliación y consolidación de los diferentes programas de formación que realiza la Federación Cántabra de Salvamento y Socorrismo, posibilitando el incremento del número de actividades formativas, así como el número de potenciales destinatarios que puedan acceder a ellas, dentro del personal perteneciente a las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil y a los Servicios de emergencias y extinción de Incendios existentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria.



### **Segunda.- Obligaciones de la Federación Cántabra de Salvamento y Socorrismo**

La Federación Cántabra de Salvamento y Socorrismo se obliga a participar de manera conjunta con el Gobierno de Cantabria en las acciones formativas relacionadas con el ámbito de la protección civil planificadas por éste, proporcionando los medios necesarios para la correcta ejecución de cursos en materia de primeros auxilios, socorrismo acuático y actuación en emergencias relacionadas con el entorno acuático, siempre que sus destinatarios sean personal que, encontrándose en el ámbito de actuación del presente convenio, participe en las emergencias incluidas en el mismo. Los objetivos mínimos en relación a estas actividades se relacionan en el Anexo I de este Convenio.

Además, se compromete a participar en la realización de simulacros, jornadas formativas u otros eventos relacionados con el objeto del presente convenio, que se puedan realizar desde el Gobierno de Cantabria.

### **Tercera.- Financiación, pago y Justificación**

El Gobierno de Cantabria, con objeto de que se alcancen los objetivos descritos en el presente convenio, aportará a la Federación Cántabra de Salvamento y Socorrismo la siguiente cantidad prevista nominativamente en la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2020:

- DIEZ MIL EUROS (10.000 €) en el año 2020.
- La cantidad indicada se financiará con cargo a la partida presupuestaria 02.04.134M.484.
- El pago se realizará de forma única a la firma del presente documento.
- La justificación de la totalidad del pago se realizará hasta el 31 de marzo de 2021, ante la Dirección General de Interior.

Dicha justificación se realizará mediante la aportación de una cuenta justificativa simplificada, que habrá de cumplir lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En dicha cuenta justificativa se contendrá al menos la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

JUEVES, 21 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 96



#### **Cuarta.- Compatibilidad de la Subvención**

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, con la condición de que no supere el 100% del coste de la actividad.

#### **Quinta.- Campañas de información**

Con el fin de que la opinión pública tenga mejor conocimiento del objeto del presente Convenio, ambas partes se comprometen a llevar a cabo campañas informativas y actos divulgativos con la periodicidad que estimen adecuada.

#### **Sexta.- Vigencia**

El presente Convenio entrará en vigor a la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2021.

No obstante, el ámbito temporal de las actuaciones subvencionadas abarca hasta el 31 de diciembre de 2020.

#### **Séptima.- Incumplimiento de las obligaciones asumidas y revocación y reintegro**

A la presente subvención nominativa le será de aplicación el régimen de revocación y reintegro previsto en el título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la entidad beneficiaria inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos y que el cumplimiento de lo realizado se aproxime al cumplimiento total de modo significativo, dará lugar al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

#### **Octava.- Interpretación**

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio, siempre con pleno respeto y sumisión a la legislación de subvenciones que resulte aplicable a la ejecución del mismo.

En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver dichas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

JUEVES, 21 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 96



Y, para que así conste, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por cuadruplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por la Federación Cántabra de Salvamento  
y Socorrismo,

Por el Gobierno de Cantabria,

Fdo.: Francisco Javier Odriozola Sánchez

Fdo.: Paula Fernández Viaña

#### ANEXO I

##### OBJETIVOS DEL PROYECTO

- Enseñar a los destinatarios de las acciones formativas los elementos fundamentales de del salvamento y el socorrismo en medios acuáticos.
- Mejorar las capacidades de rescate de los miembros de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil y de los Servicios de Bomberos.
- Prevención de ahogamientos entre los menores de edad.
- Divulgación de actividades relacionadas con la autoprotección acuática y conocimiento del entorno de los espacios acuáticos naturales.

Para ello, se establecen una serie de actividades formativas y educativas.

##### ACTIVIDADES FORMATIVAS

- Formación de socorristas acuáticos.
- Formación nacional de socorristas especialistas en playa.
- Organización de talleres de primeros auxilios dirigidos a miembros de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil y de los Servicios de Bomberos.
- Organización de talleres de autoprotección acuática dirigidos a miembros de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil y de los Servicios de Bomberos.

2020/3070

CVE-2020-3070